Año de 1905 | Martes 19 de Diciembre | Número 280

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 3.°—**Orden público**

Circular

Los Sres. Secretarios del Senado han dirigido al Ministerio de la Gobernación, con fecha 7 del actual, la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.: La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley sobre emigración, ha acordado abrir una información pública hasta el día 15 de Enero próximo, para que todos los Centros y entidades, así oficiales como particulares á quienes pueda interesar este asunto, dirijan por escrito cuantas observaciones crean convenientes hacer á dicho proyecto de ley.

En su virtud, rogamos á V. E. se sirva dar conocimiento de dicho acuerdo á los expresados Centros y entidades dependientes del Departamento del digno cargo de V. E. para que durante el citado período hagan aquellas observaciones que estimen pertinentes, y las remitan á la Secretaría de esta Cámara.»

Lo que de Real orden se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de todos los Centros y entidades, así oficiales como particulares, á quienes pueda interesar este asunto.

Orense 18 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de Puente de San Fernando á Viana, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 460.659.06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 24.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1905. —El Director general, F. Requejo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de Puente de San Fernando á Viana, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requsitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 18 de Junio de 1886, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.° de la carretera de Puente de San Fernando á Viana, provincia de Orense.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de siete años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 65 808'44 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importantes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Noviembre de 1905. —El Director general, F. Requejo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Cartelle** — **Consta de 7.136 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª								
1	Manuel Alvarez Alén	Outomuro	Tienda de comestibles	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
	Clase 12.ª								
2	Emilio Estévez Rial	Santa Baya	Figón	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
3	Antonio Alvarez	Cartelle	Idem	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
4	Bautista Sanmiguel	Lamagrande	Idem	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31
5	Camilo Estévez Ermida	Anfeoz	Idem	24	3'84	27'84	1'67	4'80	34'41
	Tarifa 2.ª								
6	Antonio González	Sanguñedo	Arrendatario feria Cartelle en 2.130 pesetas	12'79	2'04	14'82	0'89	2'56	18'27
7	Ramón Rodríguez Sousa	Outomuro	Idem id. de Maravillas en 250 pesetas	1'50	0'24	1'74	0'10	0'30	2'14
8	Manuel García Fernández	Carballal	Idem id. de mataderos en 200 pesetas	1'50	0'19	1'39	0'08	0'24	1'71
	Tarifa 3.ª								
9	Benito Alvarez Sousa	Mirós	Molino de represa una rueda menos de tres meses.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	José Rodríguez	Nogueiró	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Manuel Sousa	Mato	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	Manuel Alén	Nogueiró	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Herederos de Benito Pérez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Manuel Gil	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	Manuel Lorenzo	Mirós	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	Herederos de Marcos Villar	Terzas	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	Idem de Josefa Araujo	Soutelo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	Idem de Andrés Rodríguez	Sanguñedo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Idem de Francisco Sousa	Madarnás	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Idem de Francisco Fernández	Teixugueiras	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	Manuel Pérez	Bagullo	Idem	6,50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
22	Herederos de Ramón Rodríguez	Maturiños	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

Núm.	Nombre	Lugar	Concepto						
23	Vicenta López	Santa Catalina	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
24	Herederos de Manuel Hermida	Parbón	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
25	José Viso	Viso	Idem dos ruedas más de seis meses	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
26	El mismo	Idem	Idem id. menos de seis meses	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'59
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
27	Benito Alvarez Sousa	Mirós	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
28	José Rodríguez	Nogueiró	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
29	Manuel Sousa	Mato	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
30	Manuel Alén	Nogueiró	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
31	Herederos de Benito Pérez	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
32	Manuel Gil	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
33	Manuel Lorenzo	Mirós	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
34	Herederos de Marcos Villar	Terzas	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
35	Ihem de Josefa Araujo	Soutelo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
36	Idem de Andrés Rodríguez	Sanguñedo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
37	Idem de Francisco Sousa	Madarnás	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
38	Idem de Francisco Fernández	Teixugueiras	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
39	Manuel Pérez	Bagullo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
40	Herederos de Ramón Rodríguez	Maturiños	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
41	Vicenta López	Santa Catalina	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
42	Herederos de Manuel Hermida	Parbón	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
43	José Viso	Viso	Idem	3	0'48	3'48	0'21	0'60	4'29
44	El mismo	Idem	Idem	2'25	0'34	2'52	0'16	0'45	3'20
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
45	José Araujo	Pereda	Practicante	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
	Orden judicial								
46	Antonio Pérez	Lamagrande	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'59
Idem la 2.ª	15'48	2'47	17'95	1'07	3'10	22'12
Idem la 3.ª	137	21'92	158'92	9'49	27'40	195'82
Idem la 4.ª	48	7'68	55'68	3'34	9'60	68'82
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	369'41	59'13	428'54	25'69	73'94	528'18

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas veintiocho pesetas dieciocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cartelle á2 1 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.—El Secretario, José Cobelas.

Don José Cobelas, Secretario del Ayuntamiento de de Cartelle, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Cartelle á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, José Cobelas.—V.º B.º: El Alcalde, Casto Castiñeiras.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1905 **Mes de Noviembre**

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

Legítimos	38
Ilegítimos	16
TOTAL	54
Nacimientos por 1.000 habitantes	3'45

Nacidos muertos:

Legítimos	»
Ilegítimos	»
TOTAL	»

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	1
Grippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmunar	2
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	5
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	6
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	7
Bronquitis crónica	4
Pneumonía	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Diarrea y enteritis	1
Diarrea en menores de dos años	2
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2
Debilidad senil	»
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3
TOTAL	49
Defunciones por 1.000 habitantes	3'13

Orense 14 de Diciembre de 1905.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

AYUNTAMIENTOS

Leiro

El día 30 de los corrientes, de nueve á diez de la mañana, se dará principio en la casa Consistorial de este término, ante la Comisión designada al efecto, á la subasta para el arriendo por el término de un año, ó sea desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1906, del arbitrio municipal sobre puestos públicos, bajo el tipo de 4 000 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en concepto de fianza provisional, en la Caja de Depósitos ó en la Depositaría de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del referido tipo de 4.000 pesetas, que asciende á 200 pesetas.

Como fianza definitiva se consignará el 12 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, que habrán de sujetarse al modelo que al final se extenderá, se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Comisión de subasta, desde las nueve á las nueve y media de la mañana del expresado día 30, no siendo admisibles los que no cubran el tipo de 4.000 pesetas, los que carezcan de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza provisional.

El rematante queda obligado á ingresar el importe del arriendo en la Depositaría de este Ayuntamiento en cuatro plazos iguales: el primero el día 5 de Febrero; el segundo el día 5 de Mayo; el tercero el 5 de Agosto y el cuarto y último el 5 de Noviembre del citado año de 1906

Para el bastanteo de los poderes que hayan de exhibirse en este acto se designará un Letrado.

El pliego de condiciones y la tarifa á que se sujeta este arbitrio, contra el cual no se interpuso reclamación alguna, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leiro 17 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Eduardo Soto.

Modelo de proposición

Proposición para optar á la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos:

Don ...., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal número .... que acompaña, ofrece por el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos que saca á subasta el Ayuntamiento de Leiro, según edicto inserto en el *Boletín oficial* núm ..... de ..... de los corrientes, la cantidad de ..... (en letra) pesetas, obligándose á cumplir cuanto se consigna en el pliego de condiciones. Acompaña el resguardo que acredita haber hecho el depósito de la fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

—

El día 30 de los corrientes, de diez á once de la mañana, se dará principio en la casa Consistorial de este término, ante la Comisión designada al efecto, á la subasta para el arriendo por el término de un año, ó sea desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1906, del arbitrio municipal sobre degüello de reses para el consumo público, bajo el tipo de 4.200 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en concepto de fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del referido tipo de 4 200 pesetas, que asciende á 210 pesetas.

Como fianza definitiva se consignará el 12 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, que habrán de sujetarse al modelo que al final se extenderá, se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de la Comisión de subasta desde las diez á las diez y media de la mañana del expresado día 30, no siendo admisibles los que no cubran el tipo de 4 200 pesetas, los que carezcan de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza provisional.

El rematante queda obligado á ingresar el importe del arriendo en la Depositaría de este Ayuntamiento en cuatro plazos iguales: el primero el día 5 de Febrero; el segundo el día 5 de Mayo; el tercero el 5 de Agosto y el cuarto y último el 5 de Noviembre del citado año de 1906.

Para el bastanteo de los poderes que hayan de exhibirse en este acto, se designará un Letrado.

El pliego de condiciones y la tarifa á que se sujeta este arbitrio, contra el cual no se interpuso reclamación alguna, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leiro 17 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Eduardo Soto.

Modelo de proposición

Proposición para optar á la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses para el consumo público de Leiro:

Don ....., mayor de edad, vecino de .... , con cédula personal número ..... que acompaña, ofrece por el arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses para el consumo público que saca á subasta el Ayuntamiento de Leiro, según edicto inserto en el *Boletín oficial* número ..... de ..... de los corrientes, la cantidad de ..... (en letra) pesetas, obligándose á cumplir cuanto se consigna en el pliego de condiciones. Acompaña el resguardo que acredita haber hecho el depósito de la fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

JUZGADOS

Don Ramón Cadórniga Saurí, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente se cita á Santiago Pérez y Manuel Galante, vecinos de Rioseco, Municipio de Calvos de Randín, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar como testigos en causa que se sigue sobre malversión de bienes y otros hechos; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, firmo la presente en Ginzo de Limia á once de Diciembre de mil novecientos cinco.—Ramón Cadórniga.

Don Manuel Carballo Alvarez, Juez municipal del distrito de Toén, partido y provincia de Orense.

Hago público: Que por fallecimiento de D. Alfredo Vázquez, que en propiedad desempeñaba el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se halla vacante la indicada Secretaría, acordando en providencia de hoy anunciarla en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que á ella aspiren, quienes presentarán en el término de quince días, á contar desde la publicación del presete, las oportunas solicitudes debidamente documentadas.

Moreiras de Toén Diciembre 11 de 1905.—Manuel Carballo Alvarez.

IMPRENTA DE A. OTERO